



11 de julio de 2017 EEG-446-2017

UCR FM 11:03/13 JUL '17

Señores

DECANOS (AS)

DIRECTORES (AS) DE SEDE Y DE RECINTO

DIRECTORES (AS) DE ESCUELA

DIRECTORES (AS) DE INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Universidad de Costa Rica

Muy estimados (as) señores (as):

Con mi más atento saludo, me permito hacer de su conocimiento, y por su digno medio, de todos los miembros de su Unidad Académica, el *«Pronunciamiento»* y el *«Acuerdo»* tomados en firme por la Asamblea de Escuela N° 02-2017, celebrada el pasado miércoles 5 de julio, sobre el modo en que la Comisión de Régimen Académico está calificando las obras académicas y profesionales del cuerpo docente de esta Universidad. Ambas resoluciones se tomaron por unanimidad, con un quórum de ochenta asambleístas.

Aprovecho la oportunidad para invitarles a que se reflexione y discuta en el seno de su comunidad académica este tema que afecta el quehacer académico de nuestra Alma Máter.

Cordialmente,

Dr. Mauricio Menjívar O

Director a.i.

Anexo: Lo indicado.

C. ARCHIVO





## Acuerdo

«La Asamblea de la Escuela de Estudios Generales le solicita al Sr. Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director del Consejo Universitario:

la **suspensión inmediata** del formulario "Material complementario para evaluación de publicaciones, libros y artículos", enviado por la Comisión de Régimen Académico el 27 de junio pasado, y que se publicó en la página de "UCR informa", por los siguientes motivos:

- 1- A partir de ahora, debemos realizar una especie de autoevaluación en cuatro ítems: originalidad, trascendencia, complejidad y relevancia para complementar y validar las publicaciones que sometemos a consideración de la Comisión de Régimen Académico, cuando esta es precisamente la tarea y función propia de la Comisión, según la normativa universitaria vigente.
- 2- Con esta evaluación la persona interesada es obligada a convertirse en juez y parte de su propia evaluación por lo que, ante una eventual apelación, ya habría adelantado sus criterios, con lo que se le deja en un estado de indefensión.

Tales disposiciones desestimulan la investigación, la producción y la difusión del quehacer académico.»

401	<i>JERDO</i>	
V1.1	1601111	トレノバルト
	, C C I N I	7 11 1 IVII



# **Pronunciamiento**

de la Escuela de Estudios Generales sobre el modo en que la Comisión de Régimen Académico califica las obras académicas y profesionales del personal docente.

### Considerando que:

- Desde el año 2014 hasta la fecha, las calificaciones asignadas a las obras académicas y profesionales producidas por docentes de esta Escuela han sido, en general, excesivamente bajas (en algunos casos el puntaje asignado ha sido cero);
- 2. el puntaje que se asigna no está acompañado de una justificación razonada por parte de la Comisión de Régimen Académico, que le permita a quien presenta su trabajo conocer los argumentos objetivos por los cuales se le ha asignado ese puntaje;
- 3. el documento «Guía de trabajo para la valoración de la obra profesional» 1, publicado por la Comisión de Régimen Académico, resulta poco específico para las publicaciones propias del campo de las humanidades (entendidas estas conforme con las distintas disciplinas que se contemplan en esta Universidad dentro de esa categoría), y nada operativo en relación con los tres criterios que se aplican de acuerdo con el documento supra citado, a saber: originalidad, trascendencia y complejidad;
- 4. el documento «Material complementario para la evaluación de publicaciones: libros y artículos», fue aprobado por la Comisión de Régimen Académico en la Sesión N° 2694 del 29 de mayo de 2017 y publicado, vía web, en «UCR Informa», el 27 de junio de 2017, como una gacetilla con un link para ver el documento;
- 5. este documento entró en vigencia el mismo día en que fue hecha su publicación, con una ausencia total de consulta a la comunidad universitaria, hechos que dejan a los interesados en un estado de indefensión absoluta;

 $<sup>^1\,</sup>http://www.cea.ucr.ac.cr/media/regimen/valoracion\_de\_obra\_profesional.pdf$ 

**6.** el documento «*Material complementario para la evaluación de publicaciones: libros y artículos»* traslada a la persona que presenta sus publicaciones ante la Comisión de Régimen Académico, una tarea que del todo no le compete, a saber:

...proveer las razones pertinentes para valorar <u>la publicación</u> (subrayado del original) que usted somete a consideración de la Comisión.

Es decir, que a partir de ahora, debemos realizar una especie de autoevaluación en cuatro items: originalidad, trascendencia, complejidad y relevancia, para complementar y validar las publicaciones que sometemos a consideración de la Comisión de Régimen Académico, cuando esta es precisamente, la tarea y función propia de esta Comisión, según la normativa universitaria vigente;

- 7. con esta autoevaluación la persona interesada es obligada a convertirse en juez y parte de su propia evaluación, por lo que ante una eventual apelación ya adelantó sus criterios, con lo que se le deja en un nuevo estado de indefensión;
- 8. todo lo anteriormente expuesto constituye un verdadero desestímulo a la producción de obra académica y profesional, que, por lo demás, antes de ser sometida a la consideración de la Comisión de Régimen Académico, ya ha sido evaluada con el rigor científico de especialistas en el campo respectivo, quienes a través de los consejos editoriales competentes aprobaron, en su oportunidad, su publicación.

#### Por tanto, la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales acuerda:

- I. Solicitar a la Comisión de Régimen Académico:
- 1. Una explicación razonada sobre los criterios (originalidad, trascendencia, complejidad y relevancia) y puntajes (de 0 a 1 en cada ítem) que se aplican específicamente para calificar las obras de los distintos campos de las humanidades que conforman nuestra Escuela;
- 2. una explicación razonada sobre los procedimientos que emplea la comisión de Régimen Académico para establecer el grado de cumplimiento de cada uno de los criterios de originalidad, trascendencia, complejidad y relevancia;
- 3. una explicación razonada de por qué se ha dado una significativa disminución del puntaje asignado a las obras académicas y profesionales presentadas por docentes de la Escuela de Estudios Generales desde el año 2014 hasta la fecha;
- 4. una explicación razonada de por qué no se informó a la comunidad universitaria con mayor antelación del acuerdo de la Comisión que incorpora como requisito obligatorio para la valoración de publicaciones el documento «Material complementario para la evaluación de publicaciones: libros y artículos»;

- 5. Una explicación razonada sobre los fundamentos jurídicos y académicos que respaldan el documento «Material complementario para la evaluación de publicaciones: libros y artículos»;
- **6.** Información acerca de los medios de comunicación empleados y las fechas en las cuales se dio a conocer a la comunidad universitaria la aplicación de un *baremo* para cuantificar los criterios de valoración de publicaciones y trabajos utilizados por la Comisión de Régimen Académico.
  - II. Elevar al Consejo Universitario este pronunciamiento para su seguimiento.

Finalmente, manifestamos nuestra más profunda disconformidad por lo que consideramos acciones inconsultas y poco claras de la Comisión de Régimen Académico, que desvalorizan y desestimulan el trabajo académico y profesional.

#### ACUERDO FIRME